**XII. MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS (LAS) AUDITORES (AS) EXTERNOS (AS)**

**NÚMERO DE CONTRATO:**

CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA EXTERNA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (especiﬁcar el nombre de la Entidad Fiscalizada) POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE(A) MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** Y POR LA OTRA PARTE, EL(LA) (señalar el nombre del contador si es persona física, en el caso de persona moral, anotar la denominación social y precisar que actúa en su nombre el o los C.P.), EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL), AUDITOR (A) EXTERNO (A) AUTORIZADO (A), A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ **“EL AUDITOR”** Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”,** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4, 96, (deberá especiﬁcar el artículo según corresponda de acuerdo al procedimiento realizado), 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”**, llevó a cabo el procedimiento de\_\_\_\_\_(especiﬁcar el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo, esto es, si fue mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o concurso por invitación) cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base al memorando número, de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_, emitido por \_\_\_\_, referente a la prestación de los servicios profesionales de auditoria externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas integrantes del Padrón de Proveedores de \_\_\_\_\_\_\_ que cuenta con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla para \_\_\_\_\_\_\_\_ y cuyas actividades están relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato, a ﬁn de que enviaran sus respectivas cotizaciones, para llevar a cabo el procedimiento de \_\_\_\_\_\_\_(especiﬁcar el procedimiento mediante el cual se llevó a cabo, esto es si fue mediante adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o concurso por invitación), de acuerdo a los montos máximos y mínimos que establece la fracción (establecer la fracción según corresponda), del artículo\_\_\_, de (la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2017 o el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 según corresponda); dichos proveedores ofrecen los servicios requeridos, los cuales fueron previamente analizados, en razón de las condiciones que se solicitan para realizar este servicio.

En consecuencia, de lo anterior, se emitió tanto el dictamen como el fallo del Comité de Adjudicaciones de \_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de (\_\_\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_, respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de **“EL AUDITOR”.**

**DECLARACIONES**

**(PRIMER SUPUESTO)**

**I. - DEL H. AYUNTAMIENTO**:

I.1. Ser autoridad de elección popular directa para gobernar el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con facultades suﬁcientes para administrar libremente su hacienda, en términos de lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 78, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que su Representante es el(la) C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Presidente(a) Municipal Constitucional, quien está facultado para intervenir en el presente acto, de conformidad a lo invocado en los diversos 105, fracciones I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91, fracciones III y XLVI, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo de Cabildo de la Sesión (especiﬁcar si es Ordinaria o Extraordinaria) de fecha\_\_\_\_ contenido en fojas \_\_\_del libro de acuerdos de Cabildo, en el que se autoriza la contratación del (de la) auditor (a) externo(a) referido(a), mismo que se agrega al presente en copia certiﬁcada.

I.3. Estar sujeto constitucional y orgánicamente a la ﬁscalización y revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a efecto de determinar el resultado de la gestión ﬁnanciera, presupuestal y programática, veriﬁcar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas o función y Subprogramas o Subfunción, por lo que respecta al ejercicio 2017.

I.4. Que requiere contratar los servicios de un(una) auditor (a) externo (a) autorizado (a) por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que le dictamine los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2017.

I.5. Que el(la) Presidente(a) Municipal como representante del H. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el(la) auditor (a) externo (a) autorizado (a), por lo que no infringe lo manifestado en el artículo 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, aplicable conforme al Tercero Transitorio, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016.

I.6. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

I.7. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):

I.8. Que cuenta con los recursos suﬁcientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste dentro de la partida número \_\_\_\_\_\_\_, a través de autorización número \_\_\_\_\_\_, de ( )\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de (\_\_\_\_\_\_), emitido por \_\_\_\_\_\_.

**(SEGUNDO SUPUESTO)**

I.- DE LA EOAPA O SOAPA SEGÚN CORRESPONDA (ENTIDAD PARAMUNICIPAL):

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado para administrar y operar en el Municipio de \_\_\_\_\_, Puebla, los sistemas de agua potable y alcantarillado en términos de lo dispuesto en los artículos 104, inciso a) y 105, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 22 y 26, de la Ley de Agua para el Estado de Puebla.

(Si se trata de Paramunicipal distinta, fundamentar su carácter y disposición legal).

I.2. Que el(la) C. (Describir el nombre del Representante Legal, mismo que ya se especiﬁcó en el encabezado del contrato), tiene el carácter de Director(a) General del Organismo, con facultades para celebrar contratos (de ser el caso) en términos de lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Organismo, publicado en el Periódico Oﬁcial del Estado el (especiﬁcar la fecha).

(De no ser así, anotar el acuerdo del Órgano de Gobierno competente, en el que se autoriza se ﬁrme el contrato).

I.3. Que requiere contratar los servicios de un (una) auditor (a) externo (a) autorizado (a) por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que le dictamine los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2017

I.4. Que el(la) Director(a) como representante de la EOAPA (O SOAPA SEGÚN CORRESPONDA) de \_\_\_\_\_\_, Puebla, no tiene relación de parentesco o de negocios con el (la) auditor (a) externo (a) autorizado (a), por lo que no infringe el artículo 50, fracción XIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, aplicable conforme al Tercero Transitorio, párrafo segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016.

I.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en:

I.6. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):

I.7. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autorizó cubrir el compromiso derivado de éste dentro de la partida número\_\_\_\_, a través de autorización número \_\_\_\_\_, de ( ) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ de (\_\_\_\_)\_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_\_.

**(TERCER SUPUESTO)**

DEL PODER (Precisar el nombre del poder que corresponda y titular). (Cada Poder determinará sus propias declaraciones).

I.1.

I.2.

I.3.

II. De “EL AUDITOR EXTERNO”: (En caso de ser persona física).

II.1. Ser profesionista, persona física, que dispone de los elementos humanos, técnicos y materiales necesarios para el ejercicio profesional de la contaduría pública y para la realización de la auditoría objeto del presente Contrato.

II.2. Que se encuentra autorizado(a) por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para dictaminar los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2017, tal y como consta en (especificar el documento con el número de registro expedido por la Auditoría Superior).

II.3. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en:

II.5. Que tiene la capacidad legal, económica, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por “la Entidad Fiscalizada”, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.6. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

De “EL AUDITOR”: (En caso de ser persona moral)

II.1. Que (señalar la denominación de la persona moral), es una (Sociedad Mercantil, Sociedad Civil o Asociación Civil) legalmente constituida, tal y como se acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad número \_\_\_\_\_\_\_\_ (o Asociación), expedido por el C. (Especificar el nombre del Notario Público) Notario Público número \_\_\_\_\_\_\_ de los de \_\_\_\_\_\_\_ (lugar donde se ubica el Notario).

II.2. Que el C. \_\_\_\_\_, es Representante Legal en su carácter de (especificar si es administrador, director o gerente), con facultades para suscribir el presente Contrato, tal y como consta en el testimonio de la Escritura número \_\_\_\_\_ (Precisar si es en la escritura constitutiva, o poder especial), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado su nombramiento.

II.3. Que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se encuentra autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para dictaminar cuentas públicas, tal y como consta en (especificar el documento con el número de registro expedido por la Auditoría Superior).

II.4. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (RFC):

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en:

II.6. Que tiene la capacidad legal, económica, así como la experiencia y conocimientos suficientes, para llevar a cabo los servicios solicitados por “la Entidad Fiscalizada”, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.7. Manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar el presente Contrato sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14, 15, fracción **(I. Licitación Pública; II. Concurso por Invitación; III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; y IV. Adjudicación Directa, según corresponda**) 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 96, 97, (**99, 100 y 101, según corresponda**) 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127, fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

“la Entidad Fiscalizada” contrata los servicios profesionales de “EL AUDITOR”, para que éste efectúe la revisión de los caudales públicos por el ejercicio y periodo aludidos en el punto 4, del apartado III “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN” de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017, según corresponda y dictaminar los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2017, para ser presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla).

**SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE “EL AUDITOR”**

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “EL AUDITOR” se obliga a:

1. Emitir su dictamen de acuerdo con los Lineamientos emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y,
2. Presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, informes de auditoría, informe de observaciones de la evaluación del control interno, informe de seguimiento a las recomendaciones del control interno, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión, reporte de obra revisada físicamente, reporte del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales en la ejecución de las obras, evidencias certificadas de las irregularidades, asientos de ajuste propuestos, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales y otra información financiera y estadística que a juicio del auditor sea significativa su revelación; dichos informes deberán ser presentados conforme a lo dispuesto y dentro de los términos precisados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017,y para lo cual, “EL AUDITOR” para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, se obliga a cumplir con los Lineamientos antes referidos.

De igual forma se obliga a entregar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el \_\_\_\_\_\_\_\_\_ (citar fecha señalada en el apartado III, punto 5, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017.

Asimismo, durante la vigencia de este Contrato “EL AUDITOR” se obliga además a:

1. Cumplir en todas sus partes con su programa de auditoría y con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
2. No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, que en forma separada le solicite “la Entidad Fiscalizada”, o cualquier servidor público del mismo, ni desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión dentro del propio Entidades Fiscalizadas.
3. Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa o negligencia, relacionados con el ejercicio de sus funciones, por lo que en caso de dejar de hacer la revisión de los estados financieros, contables, programáticos y presupuestarios por el ejercicio 2017. Para la cual es contratado, podrá ser solidario de las Responsabilidades Resarcitorias que se estipulan en el artículo 47, así como, las sanciones señaladas en el artículo 89 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**TERCERA. DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN.**

“EL AUDITOR” se obliga a efectuar un estudio y evaluación del control interno existente de la Entidad Fiscalizada, que le sirva de base para elaborar un Programa de Auditoría, comprometiéndose a presentar ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el informe de evaluación del control interno y el programa específico de revisión, en (1) Un disco compacto y (1) una impresión, de acuerdo con el apartado III, denominado “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN”, de los Lineamientos anteriormente citados.

**CUARTA. DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA.**

“EL AUDITOR” se compromete a analizar y revisar las observaciones realizadas a “la Entidad Fiscalizada” contenidas en los informes de auditoría respectivos y expedir la constancia correspondiente, una vez que tenga la certeza de que dichas observaciones, han sido solventadas.

**QUINTA. IMPORTE DEL CONTRATO. -**

**“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”** pagará a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado por el objeto de este Contrato, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (importe con letra Moneda Nacional) , más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) , por el importe de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (importe con letra Moneda Nacional) , dando un importe total de $\_\_\_\_\_\_\_\_ (importe con letra Moneda Nacional), menos la retención que corresponda del I.S.R., en su caso, durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, “LAS PARTES” convienen en que, para retribuir los servicios profesionales contratados, tomarán como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2017, a que alude el apartado III “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN”, punto 30, de los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017.

**SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA”, pagará a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado, la(s) factura(s) que se genere(n) por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la cláusula Primera del presente, pago(s) que deberá(n) realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique “EL AUDITOR” y que habrá(n) de realizarse dentro de los (30) treinta días naturales posteriores a la fecha de la emisión de la(s) factura(s) que corresponda(n). Asimismo, “EL AUDITOR” deberá comunicar a “la Entidad Fiscalizada”, (por lo menos con una anticipación de (24) veinticuatro horas) la prestación del servicio objeto de este Contrato; lo anterior, con base a lo establecido en la fracción IV, del artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.**

“EL AUDITOR” manifiesta su conformidad en que el importe de los viáticos que pudieran originarse con motivo del presente Contrato, sean a su cargo.

**OCTAVA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a exhibir a “EL AUDITOR” la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, dentro de los (8) ocho días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los Estados financieros contables, presupuestarios y programáticos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, acompañe la constancia expedida por “EL AUDITOR”, de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente: dicha revisión obligatoriamente deberá ser realizada en las oficinas de “la Entidad Fiscalizada”.

Así mismo, “la Entidad Fiscalizada” le deberá exhibir a “EL AUDITOR” toda la información que éste le requiera por escrito, para dar cumplimiento al presente Contrato, entregando a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en todos los casos, copia de dicha información.

**NOVENA. “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”** se compromete a solventar las observaciones que le sean formuladas por “EL AUDITOR” en los informes respectivos, dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento del informe.

**DÉCIMA.** “EL AUDITOR”, manifiesta que en caso de requerir de personal que colabore en la realización de sus actividades, asume plenamente la responsabilidad que le corresponde, motivo por el que releva a “la Entidad Fiscalizada” de cualquier obligación laboral que pudiera derivarse de esa relación.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.**

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta y de los requerimientos que le haga la Auditoría Superior del Estado, “LAS PARTES” acuerdan que toda la información que se proporcione verbalmente, por escrito o cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo, es estrictamente confidencial, razón por la cual, quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo del requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de las Entidades Fiscalizadas, resulten aplicables a “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, “EL AUDITOR” se obliga a entregar a “la Entidad Fiscalizada” dentro de los (5) cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello, o bien a través de cheque certificado o de caja, el monto de la garantía; la que será por el (10% ) diez por ciento del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, en términos de lo establecido en el artículos 126, fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Asimismo, esta fianza se otorga para garantizar el pago de la indemnización en los casos de vicios o defectos ocultos de los servicios contratados, quedando vigente un año posterior a la entrega o conclusión de la prestación de los mismos.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato “EL AUDITOR” se obliga a entregar a “la Entidad Fiscalizada” dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente, fianza expedida por compañía legalmente facultada para ello o cheque certificado o de caja, por el 10% (diez por ciento) del importe total del Contrato; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal.

Dicha garantía deberá ser sin impuestos permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada y para el caso de vicios ocultos, un año posterior a la entrega o cumplimiento total del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

(Se deberá especificar como se proporcionará el servicio, señalando la fecha lugar y las condiciones de entrega). Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS PAPELES DE TRABAJO.**

Los papeles de trabajo que se elaboren con motivo de la revisión, son propiedad de “EL AUDITOR”, pero éste se obliga a exhibirlos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuando le sean requeridos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, fracciones III, IV y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” a través del(los) servidor(es) público(s) que se designe(n) por parte de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (especificar la unidad administrativa), tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, “EL AUDITOR” se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

**DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.**

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” aplicará una pena convencional a cargo de “EL AUDITOR”, calculada a razón del (0.7%) cero punto siete por ciento diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

1. Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio).
2. Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
3. Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“EL AUDITOR”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del (30%) treinta por ciento del monto total del Contrato, en cuyo caso “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, podrá optar entre hacer efectiva la fianza de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “la Entidad Fiscalizada”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “EL AUDITOR” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

**DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.**

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “la Entidad Fiscalizada”, se obliga a:

1. Proporcionar toda la información y documentación que “EL AUDITOR”, le solicite asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,
2. Pagar a “EL AUDITOR” o a su representante autorizado(a), la(s) factura(s) que se genere(n) por concepto de prestación del servicio dentro de los (45) cuarenta y cinco días naturales posteriores a la recepción de la(s) misma(s).

**DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE “EL AUDITOR”.**

“EL AUDITOR”, será responsable de cumplir con todas las obligaciones que tenga con motivo del presente Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

“LAS PARTES” podrán modificar los términos del presente contrato, las cuales se efectuarán conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y en este supuesto, deberán dar aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los cinco días hábiles siguientes en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**.

**“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”**, podrá rescindir administrativamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, el presente Contrato en los siguientes casos:

1.- Si “EL AUDITOR”, no cumple con la prestación del servicio, en las fechas convenidas.

2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato, por causas imputables al mismo.

3.- Si “EL AUDITOR”, no otorga a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto de este Contrato.

4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,

5.- En general, por el incumplimiento de “EL AUDITOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dándose aviso con (15) quince días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los efectos señalados en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

En caso de que “LA ENTIDAD FISCALIZADA” tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, éste no será sujeto de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a “EL AUDITOR”, con (15) quince días naturales de anticipación, cubriendo únicamente los servicios que se hayan recibido hasta el momento de la terminación anticipada.

En este caso, deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos y para los mismos efectos que el supuesto de rescisión del contrato, previsto en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los (las) Auditores (as) Externos (as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2017 y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS Y PERMISOS.**

Por esta cláusula “EL AUDITOR” se obliga a obtener, mantener en vigor y a su costa, todas las licencias, permisos y registros necesarios que se requieran conforme a las leyes o reglamentos aplicables, así como a renovarlos en su caso.

**VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES”, acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos de manera exclusiva entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”, por lo que, cada una asumirá su responsabilidad con sus colaboradores y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día \_\_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, hasta el día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_. (Las partes deberán reconocer la vigencia de la prestación del servicio independientemente de la fecha de formalización del contrato, pudiendo coincidir ambas fechas, y hasta el día de su conclusión.

(En caso de ser persona moral anexar la siguiente cláusula y la subsiguiente será VIGÉSIMA QUINTA):

**VIGÉSIMA QUINTA. DEL CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL.**

“EL AUDITOR” se obliga en caso de cambiar al representante legal, a informar por escrito a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a “LA ENTIDAD FISCALIZADA” dentro de los (3) tres días naturales siguientes a la revocación del nombramiento.

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, “LAS PARTES”, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL AUDITOR” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando “EL AUDITOR” haya recibido pagos en exceso, por parte de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a lo que convenga a “LAS PARTES”.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en \_\_\_\_ fojas útiles por su anverso, (Describir el domicilio de la Entidad Fiscalizada), a los (número y letra) días del mes de \_\_\_del año (\_\_\_\_\_\_) dos mil \_\_\_\_\_\_.

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA.

(EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS TITULARES DE LOS PODERES DEL ESTADO, ENTIDADES PARAESTATALES, ENTIDADES OPERADORAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ENTIDADES PARAMUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SEGÚN CORRESPONDA).

“EL AUDITOR”

**Nota: Este Modelo de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para Auditores (as) Externos (as) Autorizados (as) es obligatorio, toda vez que contiene los requisitos que establece el artículo 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal; el cual deberá ser elaborado por la Entidad Fiscalizada.**